

At 190

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
22 OCT 2004
DOCUMENTO OFICIAL

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE
INDICA.**

EXENTA N° 1765

SANTIAGO, 22 OCT. 2004

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, que dispone Reestructuración y establece Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley N° 19.915, aprobatoria del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2004; en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; en el decreto supremo N° 1.256, de 1990, del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 520 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992 y sus modificaciones, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por razones de remodelación del piso del Anexo de este Ministerio, ocupado por el Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social y su Gabinete, resulta indispensable habilitar el funcionamiento de nuevas oficinas, a fin de dar continuidad a sus labores institucionales.

2.- Que, además, a este Ministerio le corresponde ejecutar diferentes programas vinculados a la promoción del empleo, tales como: Red Empleo, Por Empleo, de modo tal que se requiere arrendar un inmueble, con el objeto de instalar dichos programas para la marcha normal y regular de sus actividades institucionales.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Huérfanos N° 1294 oficinas N° 24 y 25 A y de la comuna de Santiago, celebrado entre la Subsecretaría del Trabajo y don Roberto Grant Del Río del siguiente tenor:

"En Santiago, a 20 de octubre de 2004, entre la **SUBSECRETARIA DEL TRABAJO**, RUT N° 61.501.000-6 representada por el Subsecretario del Trabajo don Yerko Ljubetic Godoy, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, en adelante la "Subsecretaría", y don **ROBERTO GRANT DEL RÍO**, cédula de identidad N° 6.654.804-k, chileno, abogado, domiciliado en Morandé N° 322, oficina 405, en adelante "El Arrendador", todos de la comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La parte arrendadora, da en arrendamiento a la parte arrendataria las oficinas N° 24 y 25 A, segundo piso, ubicadas en calle Huérfanos N° 1294, de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago, las que serán destinadas al uso y funcionamiento de "oficinas". Estas dependencias constan de cuatro privados, dos baños y una bodega con instalaciones de dos equipos de aire acondicionado.

SEGUNDO: El presente contrato empezará a regir el día 01 de noviembre de 2004, y su duración será de un año, renovable tácita, sucesiva y automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, su intención de ponerle término anticipadamente, en cuyo caso deberá dar un aviso mediante carta certificada con sesenta días de antelación, a lo menos, al vencimiento del plazo pactado, o de sus prórrogas.

TERCERO: La renta de arrendamiento será fijada en el equivalente en Unidades de Fomento, a \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos) a la fecha del primer pago, reajustándose mensualmente según el valor de la Unidad de Fomento. El canon acordado deberá pagarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, contra presentación del respectivo recibo de pago.

CUARTO: La Subsecretaría, durante el segundo mes de arrendamiento, efectuará mejoras útiles, cuyo valor será compensado hasta el monto total de una renta de arrendamiento.

QUINTO: La parte arrendadora se compromete a entregar al día los consumos por los servicios de energía eléctrica, gastos comunes ordinarios, y demás suministros correspondientes a la propiedad arrendada, debiendo encontrarse completamente cancelados a la fecha del presente contrato. A su vez, la Subsecretaría estará obligada, desde la fecha en que se hace cargo de la propiedad, a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los servicios antes mencionados. El atraso de un mes de cualquiera de los pagos indicados dará derecho al arrendador a solicitar el corte de los servicios respectivos ante las empresas correspondientes.

SEXTO: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, los valores correspondientes deberán enterarse reajustados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera del presente contrato.

SEPTIMO: Queda prohibido a la Subsecretaría subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato, o destinar a un objeto diferente de lo convenido en la Cláusula Primera de este contrato.

OCTAVO: La Subsecretaría se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfecto funcionamiento observando en su conservación el cuidado de un buen padre de familia según los términos del artículo 44° del Código Civil, destinando el inmueble al uso señalado en la cláusula Primera de este contrato.

NOVENO: La parte arrendadora se compromete a entregar el inmueble con sus griferías y sistema eléctrico funcionando, rigiéndose respecto de las mejoras por las reglas generales establecidas en el Título XXVI, del Libro IV, del Código Civil, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Cuarta del presente contrato.

La parte arrendadora se obliga a entregar el inmueble una vez suscrito el contrato de arrendamiento durante el mes de octubre, lo que no implicará costo alguno para el arrendatario.

DECIMO: La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante el abandono total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, gastos comunes ordinarios, etc. hasta el último día que ocupó el inmueble.

DECIMO PRIMERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado que se recibe, la Subsecretaría entrega en este acto al arrendador la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos por concepto de garantía, correspondiente a un mes de arrendamiento, caución que éste se obliga a devolver, equivalente al valor del último mes de arriendo pagado. Esta garantía será devuelta a los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego, autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de gastos de energía eléctrica, gastos comunes, etc.

DECIMO SEGUNDO: El arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad, o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, toda vez que dichas circunstancias no le sean atribuibles a su falta de diligencia o cuidado ordinario respecto del inmueble.

DECIMO TERCERO: Formará parte de este contrato el inventario de los muebles, accesorios, etc. que recibirá la Subsecretaría, el cual será firmado por ambas partes y será agregado al final del contrato como un anexo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DECIMO QUINTO: Se firma el presente Contrato en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.
La personería de don Yerko Ljubetic Godoy consta del decreto supremo N° 32, de 11 de marzo de 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

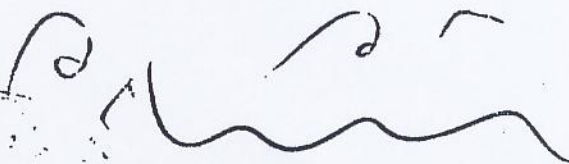
2.- **AUTORIZASE** el pago mensual durante la vigencia del contrato que se aprueba por la presente resolución de la renta respectiva equivalente en Unidades de Fomento, a \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos) a la fecha del primer pago, reajustándose mensualmente según el valor de la Unidad de Fomento, así como la garantía otorgada equivalente a \$ 550.000.- con impuesto incluido.


3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al siguiente ítem del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo.

15.01.01.22.17.010

SERVICIOS GENERALES
Arriendo de Inmuebles

ANOTESE Y COMUNIQUESE


YERKO LJUBETIC GODOY
Subsecretario del Trabajo



Distribución:

Gabinete Subsecretario
Depto. Administrativo
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantenición
Asesoría Técnica
Oficina de Partes
MES/RBA/PTB/asf



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
DON ROBERTO GRANT DEL RÍO**

En Santiago, a 20 de octubre de 2004, entre la **SUBSECRETARIA DEL TRABAJO**, RUT N° 61.501.000-6 representada por el Subsecretario del Trabajo don Yerko Ljubetic Godoy, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°. en adelante la "Subsecretaría", y don **ROBERTO GRANT DEL RÍO**, cédula de identidad N° 6.654.804-k, chileno, abogado, domiciliado en Morandé N° 322, oficina 405, en adelante "El Arrendador", todos de la comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La parte arrendadora, da en arrendamiento a la parte arrendataria las oficinas N° 24 y 25 A, segundo piso, ubicadas en calle Huérfanos N° 1294, de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago, las que serán destinadas al uso y funcionamiento de "oficinas". Estas dependencias constan de cuatro privados, dos baños y una bodega con instalaciones de dos equipos de aire acondicionado.

SEGUNDO: El presente contrato empezará a regir el día 01 de noviembre de 2004, y su duración será de un año, renovable tácita, sucesiva y automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, su intención de ponerle término anticipadamente, en cuyo caso deberá dar un aviso mediante carta certificada con sesenta días de antelación, a lo menos, al vencimiento del plazo pactado, o de sus prórrogas.

TERCERO: La renta de arrendamiento será fijada en el equivalente en Unidades de Fomento, a \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos) a la fecha del primer pago, reajustándose mensualmente según el valor de la Unidad de Fomento. El canon acordado deberá pagarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, contra presentación del respectivo recibo de pago.

CUARTO: La Subsecretaría, durante el segundo mes de arrendamiento, efectuará mejoras útiles, cuyo valor será compensado hasta el monto total de una renta de arrendamiento.

QUINTO: La parte arrendadora se compromete a entregar al día los consumos por los servicios de energía eléctrica, gastos comunes ordinarios, y demás suministros correspondientes a la propiedad arrendada, debiendo encontrarse completamente cancelados a la fecha del presente contrato. A su vez, la Subsecretaría estará obligada, desde la fecha en que se hace cargo de la propiedad, a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los servicios antes mencionados. El atraso de un mes de cualquiera de los pagos indicados dará derecho al arrendador a solicitar el corte de los servicios respectivos ante las empresas correspondientes.

SEXTO: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, los valores correspondientes deberán enterarse reajustados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera del presente contrato.

SEPTIMO: Queda prohibido a la Subsecretaría subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato, o destinar a un objeto diferente de lo convenido en la Cláusula Primera de este contrato.

OCTAVO: La Subsecretaría se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfecto funcionamiento observando en su conservación el cuidado de un buen padre de familia según los términos del artículo 44° del Código Civil, destinando el inmueble al uso señalado en la cláusula Primera de este contrato.

NOVENO: La parte arrendadora se compromete a entregar el inmueble con sus griferías y sistema eléctrico funcionando, rigiéndose respecto de las mejoras por las reglas generales establecidas en el Título XXVI, del Libro IV, del Código Civil, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Cuarta del presente contrato.

La parte arrendadora se obliga a entregar el inmueble una vez suscrito el contrato de arrendamiento durante el mes de octubre, lo que no implicará costo alguno para el arrendatario.

DECIMO: La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante el abandono total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, gastos comunes ordinarios, etc. hasta el último día que ocupó el inmueble.

DECIMO PRIMERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado que se recibe, la Subsecretaría entrega en este acto al arrendador la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos por concepto de garantía, correspondiente a un mes de arrendamiento, caución que éste se obliga a devolver, equivalente al valor del último mes de arriendo pagado. Esta garantía será devuelta a los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego, autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gastos comunes, etc.

DECIMO SEGUNDO: El arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad, o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, toda vez que dichas circunstancias no le sean atribuibles a su falta de diligencia o cuidado ordinario respecto del inmueble.

DECIMO TERCERO: Formará parte de este contrato el inventario de los muebles, accesorios, etc. que recibirá la Subsecretaría, el cual será firmado por ambas partes y será agregado al final del contrato como un anexo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DECIMO QUINTO: Se firma el presente Contrato en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Yerko Ljubetic Godoy consta del decreto supremo N° 32, de 11 de marzo de 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



YERKO LJUBETIC GODOY
Subsecretario del Trabajo

ROBERTO GRANT DEL RÍO
Arrendador

MES/RBA/PTB/asf

12-113

(822) (41)

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE QUE INDICA.**

EXENTA N° 2001 /

SANTIAGO, 22 DIC. 2004

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, que dispone Reestructuración y establece Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley N° 19.915, aprobatoria del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2004; en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; en el decreto supremo N° 1.256, de 1990, del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 520 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992 y sus modificaciones, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de octubre de 2004, esta Subsecretaría celebró con don Roberto Grant Del Río, un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Huérfanos N° 1294 oficinas N° 24 y 25 A de la comuna de Santiago, para destinarlo al funcionamiento de las oficinas de los Programas Red Empleo y Pro Empleo que administra esta Subsecretaría y temporalmente las oficinas del Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social y su Gabinete, efectuándose la aprobación del instrumento respectivo mediante Resolución Exenta N° 1.705, de 22 de octubre de 2004.

2.- Que, mediante memo del Sr. Jefe Administrativo se ha solicitado complementar y modificar el contrato en materia de mejoras y extensión del plazo.

3.- Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el contrato de arrendamiento indicado en el sentido de establecer expresamente la nueva modalidad propuesta para la contribución de las mejoras respectivas y extender la vigencia del contrato a marzo de 2006.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el anexo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Huérfanos N° 1294 oficinas N° 24 y 25 A y de la comuna de Santiago, celebrado entre la Subsecretaría del Trabajo y don Roberto Grant Del Río, el cual es del siguiente tenor:

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE ENTRE SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y DON ROBERTO GRANT DEL RÍO**

En Santiago, a 20 de diciembre de 2004, entre la **SUBSECRETARIA DEL TRABAJO**, RUT N° 61.501.000-6 representada por el Subsecretario del Trabajo don Yerko Ljubetic Godoy, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, en adelante la "Subsecretaría", y don **ROBERTO GRANT DEL RÍO**, cédula de identidad N° 6.654.804-k, chileno, abogado, domiciliado en Morandé N° 322, oficina 405, en adelante "El Arrendador", todos de la comuna de Santiago, vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan reemplazar las cláusulas segunda y cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas con fecha 20 de octubre de 2004, por las siguientes:
"SEGUNDO: El plazo del presente contrato se extenderá hasta el mes de marzo de 2006, renovable tácita, sucesiva y automáticamente por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, su intención de ponerle término anticipadamente, en cuyo caso deberá dar un aviso mediante carta certificada con sesenta días de antelación, a lo menos, al vencimiento del plazo pactado, o de sus prórrogas.

CUARTO: La Subsecretaría se obliga a efectuar mejoras útiles en el inmueble arrendado por un valor total de \$ 5.916.478.- IVA incluido, cuyo pago será de cuenta y cargo de las partes en las siguientes proporciones.

El arrendador concurrirá al pago de dichas mejoras hasta por un valor de \$ 2.701.764 IVA incluido, que se compensará a la Subsecretaría con la suma de \$ 550.000.-, equivalente a una renta de arrendamiento y el saldo de \$ 2.151.764.- en quince cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 143.451.- IVA incluido, a contar del mes de enero de 2005.

El valor de dichas cuotas se descontará de la renta mensual de arrendamiento.
El valor de las mejoras de obra de...

SEGUNDO: Déjase establecido que las mejoras efectuadas cederán en beneficio del "Arrendador".

TERCERO: En todo lo no modificado por este acto, se mantendrán en vigor las cláusulas del contrato original.

CUARTO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

2.- **AUTORIZASE** el pago de \$ 5.916.478.- (cinco millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos) correspondiente al valor total incurrido en las mejoras del inmueble con impuesto incluido. Se deducirá la cantidad de \$ 2.701.764 IVA incluido al arrendador, quien las compensará con la suma de \$ 550.000.-, equivalente a una renta de arrendamiento y el saldo de \$ 2.151.764.- en quince cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 143.451.- IVA incluido, a contar del mes de enero de 2005.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al siguiente ítem del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo.

15.01.01.22.17.010

SERVICIOS GENERALES
Arriendo de Inmuebles

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


YERKO LJUBETIC GODOY
Subsecretario del Trabajo



Distribución:
Gabinete Subsecretario
Depto. Administrativo
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantenición
Asesoría Técnica
Oficina de Partes
MES/RBA/PTB/msf



ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
DON ROBERTO GRANT DEL RÍO

En Santiago, a 20 de diciembre de 2004, entre la SUBSECRETARIA DEL TRABAJO, RUT N° 61.501.000-6 representada por el Subsecretario del Trabajo don Yerko Ljubetic Godoy, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huelmo N° 1273, piso 3°, en adelante la "Subsecretaría", y don ROBERTO GRANT DEL RÍO, cédula de identidad N° 6.654.804-k, chileno, abogado, domiciliado en Morandé N° 322, oficina 405, en adelante "El Arrendador", todos de la comuna de Santiago, vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan reemplazar las cláusulas segunda y cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas con fecha 20 de octubre de 2004, por la siguiente:

"SEGUNDO: El plazo del presente contrato se extenderá hasta el mes de marzo de 2006, renovable tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, su intención de ponerle término anticipadamente, en cuyo caso deberá dar un aviso mediante carta certificada con sesenta días de antelación, a lo menos, al vencimiento del plazo pactado, o de sus prórrogas.

CUARTO: La Subsecretaría se obliga a efectuar mejoras útiles en el inmueble arrendado por un valor total de \$ 5.916.478 - IVA incluido, cuyo pago será de cuenta y cargo de las partes en las siguientes proporciones.

El arrendador concurrirá al pago de dichas mejoras hasta por un valor de \$ 2.701.764 IVA incluido, que se compensará a la Subsecretaría con la suma de \$ 550.000.-, equivalente a una renta de arrendamiento y el saldo de \$ 2.151.764.- en quince cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 143.451.- IVA incluido, a contar del mes de enero de 2005. El valor de dichas cuotas se descontará de la renta mensual de arrendamiento. El valor de las mejoras de cargo de la Subsecretaría será de \$ 3.214.714 IVA incluido."

SEGUNDO: Déjase establecido que las mejoras efectuadas cederán en beneficio del "Arrendador".

TERCERO: En todo lo no modificado por este acto, se mantendrán en vigor las cláusulas del contrato original.

CUARTO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez.



ROBERTO GRANT DEL RÍO
Arrendador